

Proceso: GUARDAS
Demandante: KAREN TATIANA BETANCOURT RAMIREZ (Delegada del ICBF)
Menores: JUAN FELIPE RIVERA ORTIZ
Radicado: 00343-0000006-2021-00343-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

SECRETARIA. Villavicencio, 10 de noviembre de 2023. En la fecha paso el presente proceso al despacho.

La secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, doce (12) de diciembre de dosmil veintitrés (2023).

Para los fines legales pertinentes se tiene por agregada al expediente la comunicación y adjunto el registro civil de nacimiento del joven JUAN FELIPE RIVERA ORTIZ, proveniente de la registraduría nacional del estado civil con sede en esta ciudad, a través de la cual se acredita el registró de la nota marginal correspondiente a la designación de guardas que fuera decretada por este Despacho mediante sentencia del 21 de julio del 2023.

Posesionada la señora OLGA TERESA GONZALEZ ARDILA, del cargo de guardadora del joven JUAN FELIPE RIVERA ORTIZ, se le requiere para que de cumplimiento a lo ordenado en el numeral sexto de la parte resolutive de la sentencia proferida en este asunto el 21 de julio de 2023, al hallarse cumplido lo indicado en el numeral segundo del auto de fecha 21 de noviembre del 2023.

Como quiera que sobre lo solicitado por el apoderado de la parte actora el Despacho se pronunció a través de la sentencia proferida en este asunto, se está a lo allí dispuesto en relación tanto con el CDT como con el contrato de arrendamiento, para lo cual debe la parte actora realizar las gestiones correspondientes, tal y como allí se le indicó; advirtiendo, que no se tiene conocimiento del monto de dinero correspondiente al título valor referido, toda vez que hasta el momento aún la parte actora no ha llevado a cabo lo ordenado en el numeral cuarto de la parte resolutive de la sentencia proferida en este asunto.

Notifíquese y cúmplase

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3e8ead3be00b09e208c5db921866b99daa0eeff9294333c55fa831cc91caa5a0**

Documento generado en 12/12/2023 01:32:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>